

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 132 /2015

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de junio del año dos mil quince, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 34.325, año 2014, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ Antecedentes s.a.r. BIDEBICH Marcos S/Denuncia Robo Trelew 2011 (Expte. N° 90/14-JP)”;

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician con la denuncia efectuada por el empleado policial Bidebich Marcos Javier dando cuenta que autores ignorados ingresaron a su domicilio, en circunstancias en que el mismo se encontraba sin sus ocupantes y del cual sustrajeron una Notebook, marca Eurocase perteneciente a la Policía de la Provincia, electrodomésticos, documentación personal y dinero en efectivo.-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal, se dicta el Acuerdo N° 11/15 TC, mediante el cual se le confiere vista de las presentes actuaciones a los Sres. Marcos Javier BIDEBICH y Rubén Alberto RAMIREZ, a los efectos produzcan el correspondiente descargo, notificándose según constancia a fs. 177/178).-

Que a fs. 180/181), los encartados presentan los correspondientes descargos.

Que remitidas nuevamente las actuaciones al Asesor Legal actuante, el mismo se expide a fs. 183) mediante Dictamen N° 37/15, expresando que en el contexto de las probanzas de las actuaciones, sumado a lo manifestado en el descargo obrante a fs. 180), entiende que el agente BIDEBICH ha sido víctima de un ilícito y no se puede atribuir culpa o negligencia por dejar el elemento en cuestión en su domicilio.

Que respecto al Oficial Mayor RAMIREZ, y atento el descargo por éste efectuado, considera que no se acredita ni culpa ni negligencia de su parte, entendiendo que se trataría de una cuestión interna del organismo.

Que en consecuencia, entiende que correspondería el archivo de las presentes actuaciones según lo prescripto en el art. 48 inc. a) Ley V N° 71.-

Que a fs. 184) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 32/15 CF compartiendo el dictamen de la Asesoría Legal.

Por todo ello y lo previsto por el artículo 48° inciso a) de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítanse en carácter de devolución a la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES